



Resolución de Alcaldía

N° 033-2026-MDY

Yarabamba, 30 de abril del 2026



VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 870-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 30 de abril del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 103-2026-GAJ-MDY, de fecha 30 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación n.º 582-2026-JLLB-GAF/MDY, de fecha 30 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe n.º 68-2026-UR-GAF, de fecha 30 de abril del 2026, emitido por el encargado de la Unidad de Rentas, y;

CONSIDERANDO. -



Que, estando a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 numeral 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF;

Que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial (IP) corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8 del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2026-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026;



Que, mediante Resolución Directoral n.º 0003-2026-EF/50.01, se aprobó los indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de incentivos a la Mejora de la gestión Municipal correspondiente al año 2026;

Que, mediante dicha resolución, se aprobó el Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", y el Indicador 2.2, "Porcentaje de aumento de recaudación del Impuesto Predial total 2026 respecto al año 2025", ambos asociados al Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial".

Que, el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos detallados en la Ficha Técnica del Indicador 2.1, la emisión de una Resolución de Alcaldía, donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026, la cual debe ser presentada hasta el 30 de abril de 2026;

Que, asimismo, según lo indicado en dicha ficha técnica, la municipalidad debe haber realizado la actividad de revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2026 (el cual debería culminar antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota), y debe elaborar un informe sobre el tema, para luego consignar en la Resolución de Alcaldía la realización de la actividad, mencionando en la parte de los considerandos al informe de revisión y depuración de datos;

Que, en concordancia con dicha ficha técnica, se indica que, mediante Informe n.º 068-2026-UR-GAF-MDY, la municipalidad manifiesta la realización de la revisión y depuración de las inconsistencias en sus bases de datos de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2026, asimismo señala que el monto de la emisión del periodo 2026 afectos es de S/ 263,582.81 respecto de 2001 contribuyentes y 3252 predios (urbanos y rústicos).

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 582-2026-JLLB-GAF/MDY, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal n.º 103-2026-GAJ-MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en mérito a la motivación técnica de las áreas y/o gerencias pertinentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

4.1 De acuerdo a las competencias que revisten a los gobiernos locales y en mérito de dar cumplimiento al Compromiso n.º 02, este despacho emite opinión favorable a la emisión de la resolución de alcaldía, consignándose el monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026."

Que, mediante Provedo n.º 870-2026-ALCALDIA/MDY, el despacho de Alcaldía, remite a Secretaría General para emisión de acto resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, por tanto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR, al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2026	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2026 con revisión y depuración de inconsistencias en bases de datos de contribuyentes y predios	S/ 263,582.81

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas, y áreas competentes, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Héctor Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE